

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MIGUEL MARIANO DIAZ LUCAS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-01376-00

INTERLOCUTORIO No. 770

MIGUEL MARIANO DIAZ LUCAS, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 07 de octubre de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Manifiesta la parte accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición referente a la entrega de una nueva prorroga de las ayudas humanitarias; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en las respuestas dada por la entidad accionada y que obran a folios 20 a 27 del cuaderno incidental, y que fuera puesta en conocimiento de la parte accionante mediante auto notificado por estados el día 13 de noviembre de 2014.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, ha procedido a dar cumplimiento a la orden proferida en la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

- I.- DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por MIGUEL MARIANO DIAZ LUCAS, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.
Medellín, **25 DE NOVIEMBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario